MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-146-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., junio de 2026

PROCESO No: PAA2026-UCLB-INV-061

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Equipo Industrial, mediante oficio I-00165-202607680-HMC Id: 470816 del 18 de Marzo de 2026

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es una institución prestadora de servicios de salud de tercer y cuarto nivel, centro de referencia de las Fuerzas Militares y del Sector Salud a nivel nacional. En cumplimiento de su objeto misional, la institución se ha visto en la necesidad de adquirir nueva tecnología que permita satisfacer los requerimientos de diagnóstico, tratamiento y soporte a las condiciones ambientales necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud, fortaleciendo la capacidad tecnológica instalada con el fin de mantener altos estándares de calidad y seguridad.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 4780 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad cuenta con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones:

"ARTÍCULO 23. Unidad de Apoyo Logístico. Son funciones de la Unidad de Apoyo Logístico, las siguientes:

1. *Coordinar y hacer seguimiento de la prestación de los servicios generales requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*
2. *Coordinar los procedimientos a que debe sujetarse la prestación de los servicios de alimentación, lavandería y distribución de ropa hospitalaria, transporte, comunicaciones, vigilancia, aseo y demás servicios generales del Hospital.*
3. *Coordinar las actividades requeridas para el servicio de hotelería, seguridad, mantenimiento e ingeniería, requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*
4. *Administrar el archivo de Historias Clínicas y los informes bioestadísticos, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes.*
5. ***Coordinar y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas, para el desarrollo de sus actividades.***
6. *Verificar el cumplimiento de las jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal a su cargo.*
7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

En este contexto, el Hospital Militar Central requiere garantizar las condiciones ambientales óptimas dentro de sus instalaciones, lo cual incluye el control de temperatura, humedad y calidad del aire en las diferentes áreas asistenciales, administrativas y operativas de la institución. Para tal efecto, se hace necesario adelantar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado en las áreas identificadas con mayor necesidad, que actualmente no cuentan con sistemas de ventilación mecánica adecuados.

Lo anterior, en concordancia con las dos principales causales de adquisición de tecnología en la institución: 1. la adquisición de equipos faltantes requeridos para cumplir con el estándar de dotación establecido en la Resolución 3100 de 2019; y 2. la renovación de equipos que presentan deterioro en sus condiciones técnicas de funcionamiento u obsolescencia tecnológica, que limita la capacidad de prestación de servicios óptimos en las diferentes especialidades.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central, establecimiento público del orden nacional adscrito al Sector Defensa (Ley 352 de 1997), presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En cumplimiento de esta misión, la institución tiene la responsabilidad de asegurar la capacidad tecnológica instalada y las condiciones ambientales que permitan la adecuada prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección y recuperación.

Dentro de la política de mejoramiento continuo, el Hospital Militar Central ha evaluado las necesidades de sus diferentes servicios, identificando que las siguientes áreas requieren de manera urgente la instalación de sistemas de aire acondicionado, dado que, por su ubicación física, nivel de flujo de personas o características constructivas, no cuentan con ventilación natural o mecánica suficiente para garantizar condiciones ambientales adecuadas:

- Atención al usuario: Área con alto flujo de personal diario, donde los funcionarios que laboran en los cubículos de atención no tienen ingreso de aire suficiente para trabajar con comodidad. Los usuarios en el área de espera tampoco cuentan con ningún tipo de ventilación para aguardar su turno de atención.

- Oficina Jefe de Lavandería: Espacio expuesto a temperaturas muy elevadas por encontrarse ubicado dentro del compartimiento donde operan las lavadoras, planchas industriales y secadoras, sin ventilación mecánica disponible.

- Sala de Juntas de Urgencias: Ubicada en el sótano 2, inmediatamente sobre el área de calderas, lo que genera temperaturas extremadamente altas que impiden el desarrollo normal de las actividades que en dicho espacio se realizan.

- Oficina de Radiología e Imágenes Diagnósticas, Oficina Jefe de Apoyo Logístico, Unidad Informática Soporte, Gestión Documental e Historias Clínicas: Áreas que, por su ubicación dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, no cuentan con ingreso de ventilación natural, haciendo indispensable la instalación de ventilación mecánica para garantizar un ambiente óptimo de trabajo.

En las áreas descritas, la ausencia de sistemas adecuados de climatización genera malestar permanente en el personal que labora en ellas, quejas reiteradas por las altas temperaturas, condiciones inadecuadas para la atención de los usuarios y riesgos para la salud de los trabajadores, situación que compromete la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la institución.

Los sistemas de aire acondicionado tipo Split permiten controlar la temperatura, la humedad y la calidad del aire en espacios cerrados, mediante el enfriamiento y deshumidificación del ambiente interior. La institución ya cuenta con estos equipos en diversas áreas donde ha demostrado su efectividad para mejorar las condiciones laborales y la calidad de la atención al usuario.

1.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

La presente necesidad responde al requerimiento de garantizar las condiciones ambientales adecuadas en las áreas asistenciales, administrativas y operativas del Hospital Militar Central identificadas con déficit de ventilación mecánica, lo cual incide directamente en la calidad de la prestación del servicio y el bienestar del personal.

Una vez consolidadas las necesidades de los servicios de atención al usuario, oficina jefe de lavandería, sala de juntas de urgencias, oficina de radiología e imágenes diagnósticas, oficina jefe de apoyo logístico, unidad informática soporte, gestión documental e historias clínicas, se determinó que el número y capacidad de los equipos requeridos para satisfacer la necesidad son los siguientes:

- Dos (2) equipos de aire acondicionado tipo Split de 60.000 BTU
- Un (1) equipo de aire acondicionado tipo Split de 48.000 BTU
- Un (1) equipo de aire acondicionado tipo Split de 36.000 BTU
- Un (1) equipo de aire acondicionado tipo Schiller condensado por agua de 5TR trifásico

La adquisición de estos equipos deberá incluir su instalación y puesta en servicio en las áreas indicadas por la institución, así como los accesorios, materiales y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, las áreas mencionadas en la justificación presentan condiciones ambientales inadecuadas derivadas de la ausencia de sistemas de climatización.

Esta situación genera:

1. Malestar e incomodidad en el personal que labora en dichas dependencias;
2. Quejas reiteradas de usuarios por las condiciones del ambiente de espera;
3. Potencial afectación a la salud de los funcionarios por exposición a temperaturas elevadas de manera prolongada;
4. Riesgo de deterioro en la calidad de los servicios prestados.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado requeridos, garantizando con ello el mejoramiento de las condiciones ambientales, la eficiencia operativa de las áreas y el bienestar del personal y los usuarios del Hospital Militar Central.

1.4. HISTÓRICO DE VALORES (PARA BASE DE MÍNIMA CUANTÍA)

El Hospital Militar Central, en vigencias anteriores, ha requerido la contratación del servicio de mantenimiento de filtros de agua, bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme se evidencia en los siguientes antecedentes contractuales:

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CONTRATO

MC-067-2025-HOMIL	069-2025	MYH INGENIERIA SAS	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO DE BIOLOGICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y AREAS ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	Mínima Cuantía	$ 42.340.000

1.5. PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA2026-UCLB-INV-129, cuyo objeto consiste en: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados de diferentes capacidades para los diferentes servicios y áreas administrativas pertenecientes al Hospital Militar Central", por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000) M/CTE.**; Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados de diferentes capacidades para los diferentes servicios y áreas administrativas pertenecientes al Hospital Militar Central.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 164026** de fecha 9 de abril de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 **ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000)M/CTE.**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única y registro presupuestal), hasta por tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato. Sin exceder la vigencia.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato para celebrar corresponde a la **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado**, el cual tiene naturaleza mixta al involucrar obligaciones de dar —transferencia de dominio de los bienes suministrados— y obligaciones de hacer —instalación, configuración y puesta en servicio de los mismos—. Se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo no previsto, por las normas de la legislación civil y comercial aplicables según su naturaleza, conforme a la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el **VALOR TOTAL** ofertado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
[40000000] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	[40100000] Calefacción, ventilación y circulación del aire	[40101500] Ventilación	[40101701] Aires acondicionados

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores**.**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CANT	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	40101603	4	AIRES ACONDICIONADOS	1 Adquisición de 02 equipo de aire acondicionado de 60000BTU mini Split convencional.
				1.1 Adquisición de 01 equipo de aire acondicionado de 48000BTU mini Split convencional.
				1.2 Adquisición de 01 equipo de aire acondicionado de 36000BTU mini Split convencional.

				1.3 Instalación y puesta en servicio de 02 equipos de aire acondicionado de 60000BTU, 01 equipo de aire acondicionado de 48000BTU y 01 equipo de aire acondicionado de 36000BTU.
				1.4 Alarmas visibles y audibles de: tiempo, batería y error del sistema.
				1.5 Los demás accesorios los cuales son vitales para las instalaciones de estos equipos (cables eléctrico del calibre establecido encauchetado, tuberías de las medidas establecidas, soportes, rubatex de las medidas requeridas, varillas de soportes) y demás elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los aires acondicionados van incluidos en el costo de la oferta y deben garantizar la funcionabilidad de los equipos.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CANT	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
2	40101603	1	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SCHILLERS CONDENSADO POR AGUA	1 Adquisición de 01 aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.
				1.1 Instalación y puesta en servicio 01 aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.
				1.2 Mantenimiento preventivo a tuberías en PVC de sistema de enfriamiento del equipo, verificación y corrección de fugas de las mismas.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al

HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación y adjudicación del presente proceso.
2. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos de aire acondicionado adjudicados dentro del plazo de ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes de instalación con el visto bueno del supervisor, como requisito previo para la emisión del recibo a satisfacción y el trámite de pago.
3. Entregar, junto con cada equipo, los manuales de instalación, operación y mantenimiento en medio físico y digital, debidamente organizados e identificados por ítem.
4. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, el día de la instalación, un cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía, que corresponda con las frecuencias recomendadas por el fabricante.
5. Realizar el mantenimiento preventivo a tuberías en PVC de sistema de enfriamiento del equipo, verificación y corrección de fugas de estas.
6. Garantizar la disponibilidad de repuestos y partes para los equipos suministrados durante la vigencia de la garantía técnica, asumiendo todos los costos asociados a su reposición cuando sea por causa imputable al contratista.
7. Realizar la capacitación al personal designado por el Hospital Militar Central en la operación, uso adecuado y mantenimiento básico de los equipos instalados. Dicha capacitación deberá realizarse durante la puesta en marcha y deberá quedar documentada mediante acta firmada por los asistentes, que incluya fecha, lugar, contenido, nombre y cargo del personal capacitado.
8. Entregar cada equipo debidamente marcado con placa o etiqueta que identifique como mínimo: nombre del equipo, fabricante, proveedor, marca, modelo, serie, año de fabricación, número de contrato y año. La placa deberá estar instalada en lugar visible y fijada de manera que no pueda ser removida sin alterar las condiciones del equipo.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los accesorios, tuberías, soportes, cableado eléctrico del calibre requerido, rubatex y demás elementos necesarios para la instalación, los cuales forman parte integral del suministro y no generarán costos adicionales para la entidad.
10. Atender los requerimientos de garantía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por el Hospital Militar Central, y en casos urgentes dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.
11. Entregar al supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la instalación de todos los equipos, un informe consolidado que relacione los equipos instalados, las áreas de ubicación y las novedades de puesta en marcha.
12. Asumir todos los costos de transporte, instalación, desmonte de equipos anteriores si aplica, y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49-02, Bogotá D.C.
13. Cumplir con las normas técnicas aplicables al sector HVAC referenciadas en el presente estudio previo, en especial la NTC 2050 (instalaciones eléctricas), NTC-ISO 45001 (seguridad y salud en el trabajo) y NTC-IEC 60335-2-40 (seguridad de equipos de aire acondicionado).
14. Informar de manera oportuna al Hospital Militar Central cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar retrasos en la entrega de los equipos.

10.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

10.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado de diferentes capacidades para los distintos servicios y áreas administrativas del Hospital Militar Central**, adelantado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que, dada la naturaleza técnica del objeto contractual, **no resulta viable ni proporcional exigir al contratista la vinculación de un porcentaje de personal perteneciente a población en condición de vulnerabilidad**, en los términos previstos en la norma.

Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato requiere de personal con conocimientos técnicos específicos en instalación, configuración y puesta en servicio de sistemas de climatización y refrigeración tipo Split y Schiller, así como el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad, seguridad eléctrica y seguridad y salud en el trabajo exigidas para este tipo de labores, lo cual dificulta la segmentación de las actividades sin afectar la correcta ejecución del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000) M/CTE** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 164026** de fecha 9 de abril de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 **ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**; por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000)M/CTE** expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdpalacio DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 9/04/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	164026	Fecha Registro:	2026-04-09	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	90.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	90.000.000,00	Saldo x Comprometer:	90.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	167126	Fecha Registro:	2026-04-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00

Objeto: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados de diferentes capacidades para los diferentes servicios y áreas administrativas CPA 392 18-03-2026 CDP DG 1640

PD.LUIS ORLANDO AGUARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y/o servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía, para la **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados de diferentes capacidades para los diferentes servicios y**

áreas administrativas pertenecientes al Hospital Militar Central", se realiza el siguiente estudio del sector:

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**F**	**Construcción**
División	**43**	**Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil**
Grupo	**432**	**Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas**
Clase	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Esta división Incluye:

Este grupo comprende las actividades de instalación que sostienen el funcionamiento de un edificio como tal, como la instalación de sistemas eléctricos y de fontanería (sistemas de suministro de agua, gas y electricidad), sistemas de calefacción y de acondicionamiento de aire, ascensores, etcétera.

Esta clase incluye:

Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.

- La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de:
- Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo).
- Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos.
- Equipo de fontanería y sanitario.
- Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado.
- Instalaciones de gas.
- Tuberías de vapor.
- Sistemas de aspersores contra incendios.
- Sistemas de riego por aspersión para el césped.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Clasificación del sector económico

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 Adaptada para Colombia (A.C.), el objeto contractual se encuentra clasificado dentro de la Sección F – Construcción, la cual comprende las actividades relacionadas con la ejecución, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones y obras de ingeniería civil. Esta sección agrupa los procesos constructivos y las actividades especializadas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la infraestructura física.

En un nivel más específico, la actividad se ubica en la División 43 – Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, que incluye aquellas labores técnicas que complementan la construcción y que requieren conocimientos, herramientas y personal especializado para su ejecución. Dentro de esta división se encuentra el Grupo 432 – Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas, el cual abarca la instalación, mantenimiento y adecuación de sistemas técnicos indispensables para la operación de edificaciones.

Finalmente, la actividad corresponde a la Clase 4322 – Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado, que comprende la instalación, mantenimiento, reparación y adecuación de sistemas de climatización, ventilación mecánica, aire acondicionado, calefacción y redes asociadas. Esta clasificación incluye las actividades relacionadas con el suministro e instalación de equipos, componentes y accesorios necesarios para garantizar condiciones adecuadas de confort térmico y funcionamiento en edificaciones de uso residencial, comercial, industrial e institucional, constituyéndose en el segmento económico que agrupa a los principales proveedores y contratistas especializados en este tipo de servicios.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR.

Para el sector de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de aire acondicionado, una de las principales variables económicas que incide en su comportamiento es la Tasa Representativa del Mercado (TRM), debido a que una parte significativa de los equipos, componentes electrónicos, compresores, tarjetas de control, refrigerantes y repuestos son importados o dependen de materias primas adquiridas en mercados internacionales. En consecuencia, las variaciones del tipo de cambio pueden generar incrementos o disminuciones en los costos de adquisición, importación y comercialización de estos bienes, afectando directamente los precios ofertados por los proveedores y el valor final de los contratos.

De igual manera, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye una variable relevante, toda vez que refleja el comportamiento general de la inflación y su incidencia sobre los costos operativos de las empresas del sector. El aumento en los precios de combustibles, transporte, almacenamiento, arrendamientos, servicios públicos, herramientas, insumos y demás costos indirectos asociados a la actividad comercial y técnica repercute en la estructura de costos de los proveedores, impactando el valor de los bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual.

Otra variable de importancia corresponde al Índice de Precios al Productor (IPP), particularmente en los sectores asociados a la fabricación de equipos eléctricos, electrónicos y sistemas de climatización. Las fluctuaciones en los costos de producción, materias primas, componentes metálicos, cobre, aluminio, acero y materiales utilizados en la fabricación de equipos de aire acondicionado pueden trasladarse a los precios de comercialización, generando variaciones en el mercado.

Asimismo, las condiciones del mercado internacional de refrigerantes, componentes electrónicos y equipos de climatización influyen directamente sobre la disponibilidad y el costo de los productos. Factores como restricciones logísticas, costos de transporte marítimo, interrupciones en las cadenas globales de suministro, políticas comerciales internacionales y variaciones en la demanda mundial pueden afectar los tiempos de entrega y los precios de los equipos requeridos.

Perspectiva de crecimiento económico.

Según Fedesarrollo, en su publicación del febrero de 2026 realiza un análisis del comienzo de 2026 en Colombia, en la cual menciona que la economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Actual anticiparon que el

Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Frente fiscal.

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

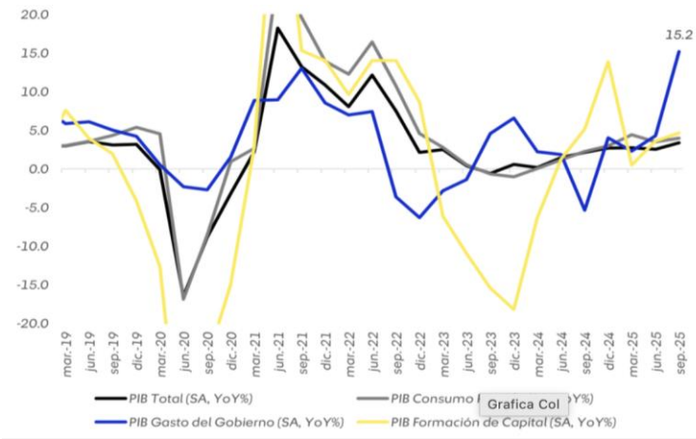
En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA 2026

Cifras de Corficolombiana		2026 (Proyección)
	PIB	**2,8%**
CRECIMIENTO REAL	Consumo Privado	**3,3%**
	Consumo Público	**2,5%**
	Formación Bruta de Capital Fijo	**3,8%**
	Exportaciones	**1,9%**
	Importaciones	**4,1%**
MERCADO LABORAL	Tasa de desempleo nacional, promedio anual	**9,3%**
PRECIOS	Inflación, fin de año	**4,9%**
	Inflación, promedio anual	**4,9%**
TASAS DE INTERÉS	Tasa de interés de política monetaria, fin de año	**9,75%**
FINANZAS PÚBLICAS	Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)	**-7,6%**
	Balance fiscal primario GNC (% PIB)	**-4%**
	Deuda neta GNC (% PIB)	**59,6%**
SECTOR EXTERNO	Tasa de cambio, fin de año ($)	**$3.790**
	Tasa de cambio, promedio anual ($)	**$3.706**
	Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)	**-2,8%**
	Inversión extranjera directa (% PIB)	**3%**

Fuente: Corficolombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada!

De cara al 2026, anticipamos una continuidad en esta tendencia expansiva con una estimación de crecimiento del 2.8% en el PIB, sustentada en un mercado laboral resiliente y flujos de remesas estables. Sin embargo, dado que el impulso fiscal perderá fuerza ante el deterioro de las cuentas públicas, será crucial que la inversión privada —que aún muestra rezagos— gane tracción para relevar al gasto público como motor de la economía, un escenario que dependerá estrechamente de la disminución de la incertidumbre política tras el ciclo electoral.



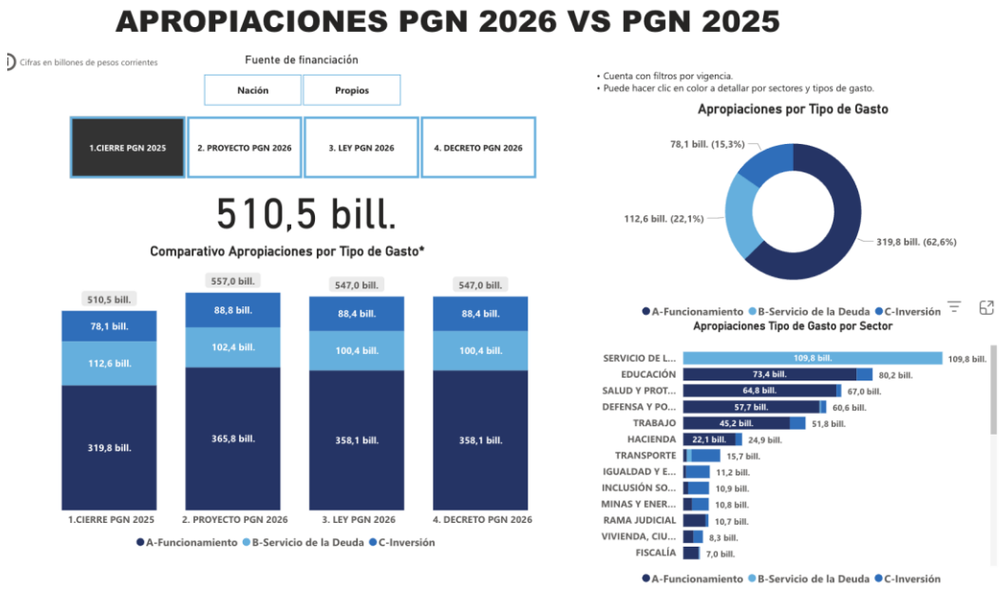
Fuente: Sura Investments, *(Colombia 2026: perspectivas ante un posible cambio de ciclo.)* Publicado el 16 de enero de 2026

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION.

El gráfico muestra la comparación de las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación (PGN) entre el cierre de 2025 y las distintas etapas de aprobación del presupuesto 2026. En el cierre del PGN 2025 el total asciende a 510,5 billones de pesos, distribuidos principalmente en gastos de funcionamiento (319,8 billones, 62,6%), seguido por servicio de la deuda (112,6 billones, 22,1%) y inversión (78,1 billones, 15,3%). Esto evidencia que la mayor parte del presupuesto se destina al sostenimiento operativo del Estado, mientras que la inversión representa una porción considerablemente menor.

Para 2026, el proyecto inicial del PGN planteaba un aumento significativo hasta 557 billones de pesos, impulsado principalmente por el incremento en gastos de funcionamiento (365,8 billones) y un leve aumento en inversión (88,8 billones), mientras que el servicio de la deuda se situaba en 102,4 billones. Sin embargo, tras el trámite legislativo, tanto en la Ley del PGN 2026 como en el Decreto PGN 2026, el monto total se ajusta a 547 billones de pesos, reduciendo principalmente el gasto de funcionamiento a 358,1 billones y el servicio de la deuda a 100,4 billones, mientras que la inversión se mantiene relativamente estable en 88,4 billones. Esto sugiere un ajuste fiscal frente a la propuesta inicial, aunque sin afectar de manera significativa los recursos destinados a inversión.

En cuanto a la distribución sectorial del gasto, el mayor volumen de recursos se concentra en educación, con aproximadamente 109,8 billones de pesos, seguido por salud y protección social (alrededor de 67 billones) y defensa y policía (aprox. 60,6 billones). Otros sectores relevantes son trabajo (51,8 billones) y hacienda (24,9 billones). Sectores como transporte, igualdad, inclusión social, minas y energía, rama judicial y vivienda presentan montos significativamente menores en comparación. En conjunto, la información evidencia que el presupuesto nacional prioriza sectores sociales como educación y salud, mientras mantiene una alta proporción del gasto en funcionamiento del Estado y obligaciones financieras.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Presupuesto General asignado al sector salud en 2026.

Bogotá D. C. 31 de diciembre de 2025. Como parte de la política del Gobierno Nacional, entre 2022 y 2026 se incrementó de manera significativa el Presupuesto General de la Nación destinado a la salud y se garantizó un crecimiento real de la UPC, con el propósito de cerrar las brechas sociales que gobiernos anteriores ampliaron sin implementar programas ni realizar las inversiones necesarias para superarlas.

Entre los años 2022 y 2026, el Presupuesto General de la Nación asignado al sector salud, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, registró un crecimiento real del 51,4 %, lo que equivale a 25 billones de pesos adicionales, esto corresponde a 1,4 puntos del Producto Interno Bruto (PIB) destinados a la salud. Estas cifras están expresadas a precios constantes de 2025, lo que significa que ya descuentan la inflación y permiten una comparación real entre los recursos asignados en cada vigencia.

De manera complementaria, la Unidad de Pago por Capitación (UPC) ha presentado un crecimiento real acumulado del 30,4 % entre 2022 y 2026, lo que representa cerca de 22,9 billones de pesos adicionales y un incremento equivalente a 1,3 puntos del PIB. Este aumento refleja un mayor esfuerzo fiscal del Gobierno Nacional para garantizar la financiación del sistema de salud y la atención de la población.

PERSPECTIVA MACROECONÓMICA ECONÓMICO
Informe de Política Monetaria (Corficolombiana marzo de 2026).

La Junta de BanRep decidió aumentar la tasa de política en 100 pbs hasta 11,25%, con una votación dividida que confirma las posiciones divergentes al interior de este órgano. La mayoría (cuatro miembros) optó por reforzar el sesgo contractivo ante una inflación que continúa por encima de la meta y unas expectativas que se mantienen desancladas, mientras que una minoría favoreció un recorte o una pausa, evidenciando preocupaciones sobre el impacto en actividad económica.

El comunicado resaltó la persistencia de la inflación, tanto total como básica, por encima del 5% y de los niveles de cierre de 2025; aunque se observó una leve moderación reciente por factores transitorios, la inflación subyacente continúa al alza y las expectativas permanecen desancladas. En un entorno de crecimiento moderado y

mayores riesgos externos, estos elementos justifican la necesidad de mantener una postura monetaria contractiva para La decisión es coherente con un escenario en el que la convergencia de la inflación hacia la meta no solo se ha detenido, sino que muestra una trayectoria ascendente, mientras persisten
riesgos significativos de desanclaje de las expectativas

- La inflación total en enero y febrero se situó en 5,4% y 5,3% respectivamente, por encima del nivel observado al cierre de 2025 (5,1%). Algo similar ocurrió con la inflación básica sin alimentos ni regulados que aumentó a 5,4% y 5,5% en esos mismos meses, superando su registro de diciembre (5,0%). La moderación de la inflación total en febrero obedeció a la caída de la inflación de regulados.
- Las expectativas de inflación total continúan elevadas, aunque muestran un descenso marginal. En el caso de los analistas, para fin de 2026 se redujeron en la mediana de la muestra de 6,4% a 6,3% entre las encuestas de enero y marzo, mientras que para fin de 2027 se mantienen en 4,8%. Las expectativas de inflación a diferentes plazos implícitas en el mercado de deuda mostraron ligeras reducciones en marzo, pero permanecen cercanas al 7,0%.
- Las cifras del DANE en su serie desestacionalizada mostraron un crecimiento del PIB de 2,2% en el cuarto trimestre del año pasado. Para todo el año 2025 el crecimiento económico fue de 2,6%, inferior al 2,9% previsto por el equipo técnico.
- La guerra en Irán compromete el crecimiento y la estabilidad de la economía mundial. Sus efectos para la economía colombiana serían mixtos. De una parte, mejoraría los términos de intercambio gracias al aumento de los precios del petróleo. De otra, encarecería bienes básicos como gas y fertilizantes que el país requiere importar en montos significativos. Esto podría acentuar las presiones inflacionarias para el presente año.

La decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente. Las decisiones futuras dependerán de la nueva información disponible.

TASA DE INTERES – POLITICA MONETARIA DE COLOMBIA 2026.

Una preocupación que periódicamente atrae la atención de los colombianos se refiere a las tasas de interés. A veces, como a finales de 1994 y principios de 1995, se alzan voces de protesta contra el alto nivel de éstas y se pide su reducción a fin de preservar la salud de la actividad productiva; otras veces, como en 1993, se llama la atención sobre su nivel excesivamente bajo, que amenaza con socavar el ahorro nacional y atizar la inflación, y se exige la intervención de las autoridades.

La recurrencia del tema, como asunto de opinión pública, tienen explicaciones objetivas. En primer lugar, el nivel medio de la tasa real de interés ex post (descontada la inflación observada) ha presentado oscilaciones fuertes en el período 1958-1992; en efecto, su desviación estándar equivalió a 78% de su valor medio, 5.8%, y en algunos años, como en 1958 y 1963, la tasa descendió a simas por debajo de cero (-6.4% en 1963), en tanto que en otros años se ha aproximado bastante a su pico máximo, que fue 13.9% en 1982 (1).

En segundo lugar, tanto los economistas como los funcionarios y quienes guían la opinión pública colombiana consideran que es pertinente la referencia a "la tasa de interés", entendida ésta como un promedio cuyos niveles y oscilaciones merecen atención especial, sin perjuicio de que se considere importante el examen de la estructura de las tasas según plazos, riesgos, naturaleza "activa" o "pasiva", etcétera.

Esto último merece un comentario. La tasa de interés sólo puede concebirse, en rigor, como una media de las muchas tasas del mercado ponderada según la importancia de cada crédito, depósito y colocación dentro del total. Esto no significa despreciar la diferencia entre las distintas tasas. En particular, las tasas nominales activas o de colocación de los bancos superan en 10 puntos los riesgos y los plazos en función de diversas expectativas. Con todo, tenemos la percepción de que, al menos en Colombia, los movimientos relativos de las distintas tasas no son tan fuertes como para restarle importancia al examen del promedio. En lo que sigue supondremos que tiene pertinencia la discusión sobre los determinantes y efectos de la "tasa media de interés" y, más aún, supondremos que hay un indicador relativamente adecuado de sus movimientos y niveles.

¿Por qué se mueve la tasa de interés? ¿ Qué determina su nivel en cada instante? ¿ Qué efectos tiene? ¿ Qué hacen o que deben hacer las autoridades al respecto? Estas preguntas sólo pueden responderse cabalmente en el campo de la teoría económica y de su aplicación empírica así las respuestas resulten, en ocasiones, incompletas o sólo provisionales. En Colombia, desde hace muchos años, los economistas están ofreciendo respuestas en la creencia, sin duda, de que cada vez que se responde, si se mejora la manera como se responde, se contribuye al avance del entendimiento y de las propias políticas. Lo que sigue procura inscribirse en esta tradición.

El resto de este trabajo se organiza así: en la sección II se presenta el esquema de teoría económica que, a nuestro juicio, sirve para responder las preguntas anteriores. En la sección III se presenta un análisis econométrico de la tasa de interés que resulta comprensible, más allá de los detalles de la técnica estadística, a la luz del esquema teórico de la sección II. En la sección IV nos referimos en términos resumidos a los alcances del análisis empírico, presentamos las conclusiones principales y adelantamos algunas conjeturas de política que parecen deducirse de lo anterior.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) presenta incidencia directa en el presente proceso relacionado con equipos y sistemas de aire acondicionado, considerando que una parte importante de los componentes, repuestos y equipos de climatización dependen de importaciones o de materias primas asociadas a mercados internacionales. De acuerdo con el comportamiento observado entre mayo de 2025 y mayo de 2026, la TRM presentó variaciones dentro de un rango aproximado entre los $3.700 y $3.800 COP/USD, evidenciando fluctuaciones cambiarias que pueden impactar el valor de adquisición de equipos, compresores, sistemas de refrigeración, tarjetas electrónicas, gases refrigerantes y demás componentes asociados al sector HVAC

TRM 15 DE MAYO DE 2026.



`

TRM 15 DE MAYO DE 2025.



En consecuencia, las variaciones de la TRM pueden generar efectos directos sobre la estructuración de precios del mercado, especialmente en costos de importación, transporte, nacionalización, almacenamiento y comercialización de equipos de aire acondicionado. Así mismo, aunque el comportamiento reciente de la tasa de cambio evidencia relativa estabilidad frente a periodos anteriores de alta volatilidad, las fluctuaciones cambiarias continúan representando un factor económico relevante para el sector, debido a la dependencia tecnológica y comercial de componentes importados utilizados en sistemas de climatización y refrigeración.

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026.

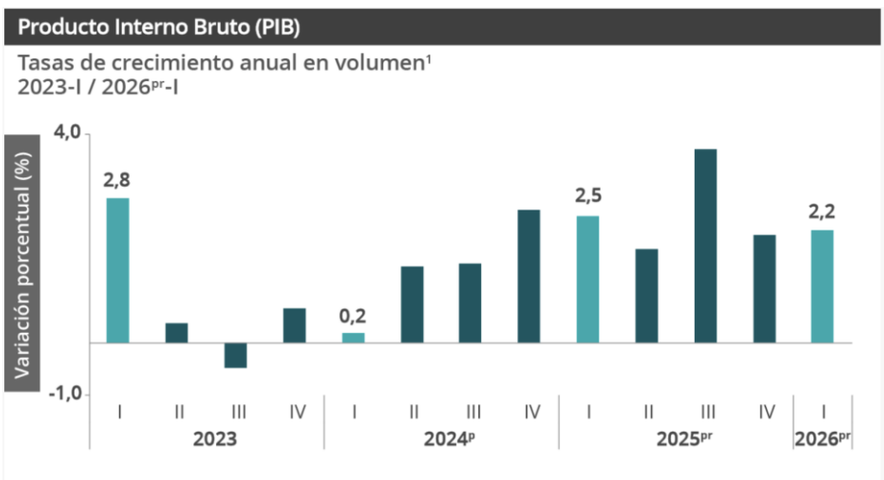
El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025).

MACRO.

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).



Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

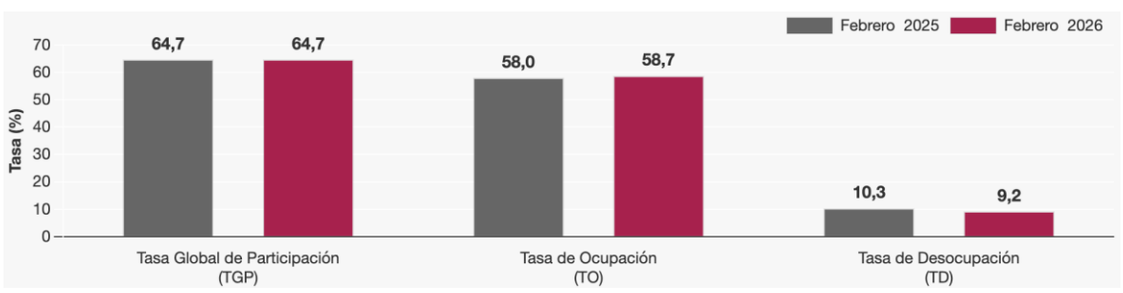
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (VI Trimestre 2025).

MERCADO LABORAL.

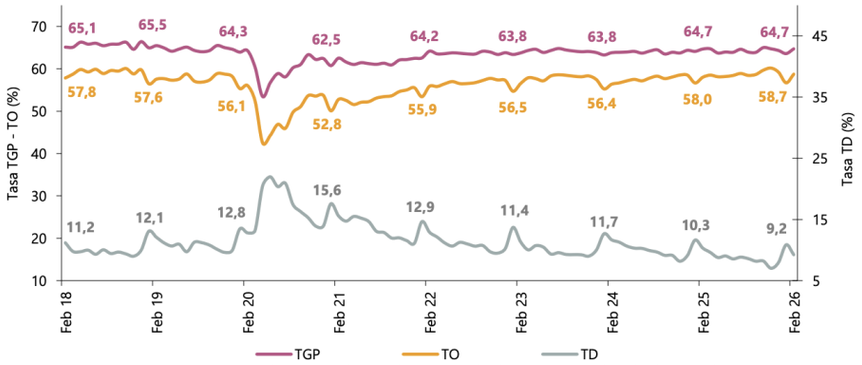
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DICIEMBRE DE 2025 TOTAL NACIONAL MENSUAL



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Total nacional mensual

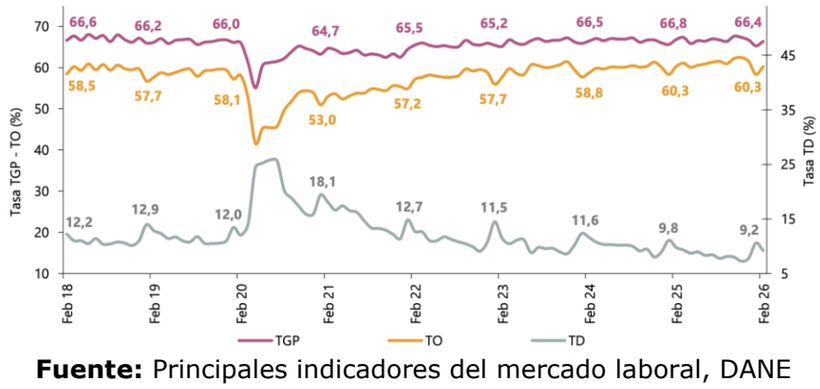
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa= de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

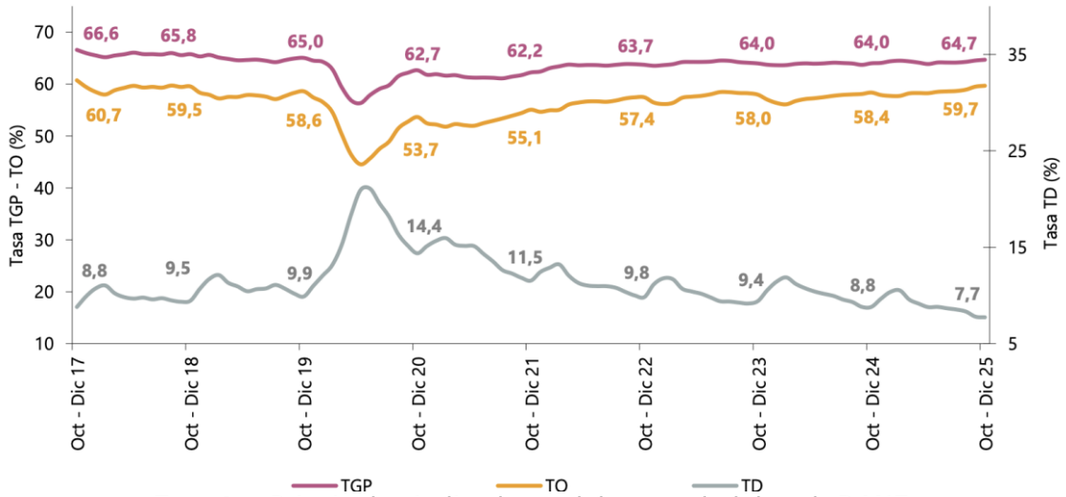


Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un

aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE;

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

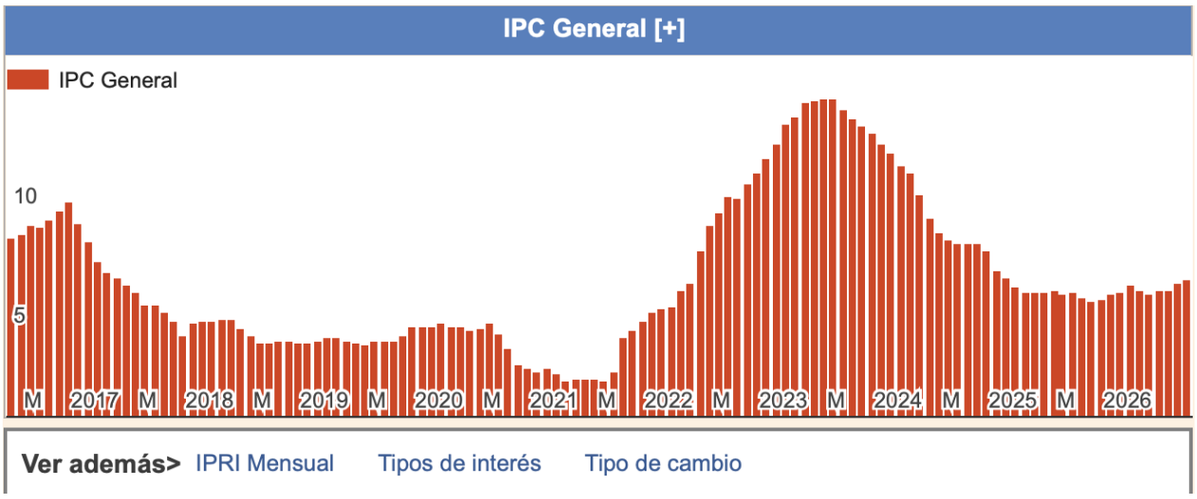
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

[1] Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC). DANE; Publicado el 8/05/2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación Mensual.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Variación y Contribución Mensual.

Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no

alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

IPC - Medicina 2026

	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
Abril 2026	8,2%	4,0%	0,7%
Marzo 2026	7,9%	3,3%	1,1%
Febrero 2026	7,8%	2,2%	0,9%
Enero 2026	7,4%	1,2%	1,2%
Diciembre 2025	7,2%	7,2%	0,5%
Noviembre 2025	6,9%	6,7%	0,7%
Octubre 2025	6,5%	6,0%	0,7%
Septiembre 2025	6,0%	5,3%	0,6%
Agosto 2025	5,7%	4,7%	0,5%
Julio 2025	5,4%	4,2%	0,4%
Junio 2025	5,2%	3,8%	0,4%
Mayo 2025	5,3%	3,4%	0,4%
Abril 2025	5,3%	3,0%	0,4%

Del análisis del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector Medicina durante el periodo comprendido entre abril de 2025 y abril de 2026, se evidencia una tendencia de crecimiento sostenido en los indicadores inflacionarios asociados al sector salud y dispositivos médicos, situación que refleja un incremento progresivo en los costos relacionados con bienes, insumos y servicios vinculados a la actividad médica y hospitalaria.

En términos interanuales, se observa un incremento desde 5,3% en abril de 2025 hasta 8,2% en abril de 2026, registrando un aumento de 2,9 puntos porcentuales durante el periodo analizado. Este comportamiento evidencia una aceleración en la variación de precios del sector, mostrando una presión inflacionaria creciente que puede impactar directamente la estructura económica de los bienes asociados a la atención médica y hospitalaria.

Respecto al indicador acumulado desde enero, se identifica un comportamiento ascendente, pasando de 1,2% en enero de 2026 a 4,0% en abril de 2026, lo que refleja una variación acumulada significativa durante los primeros meses de la vigencia. Así mismo, la variación mensual presenta incrementos moderados pero constantes, destacándose enero de 2026 con un incremento del 1,2% y marzo de 2026 con 1,1%, evidenciando periodos de mayor presión sobre los precios del sector.

Para el contexto del presente proceso contractual relacionado con aires acondicionados y sus componentes asociados, este comportamiento reviste especial importancia, considerando que el mercado presenta una alta dependencia de materias primas especializadas, componentes tecnológicos, equipos electromecánicos, sistemas de refrigeración y costos asociados a procesos de fabricación y comercialización. Adicionalmente, una parte importante de estos equipos y repuestos corresponde a bienes importados o cuyos componentes dependen de mercados internacionales. En consecuencia, el incremento del IPC del sector puede generar efectos directos sobre la formación de precios del mercado, afectando variables como costos de producción, adquisición, almacenamiento, importación, transporte y distribución de equipos y elementos requeridos para sistemas de aire acondicionado.

En términos generales, la tendencia observada evidencia un escenario de incremento gradual de costos dentro del sector, lo que permite inferir que el mercado de aires acondicionados y sistemas de climatización puede verse sujeto a ajustes económicos derivados de presiones inflacionarias. No obstante, aunque el comportamiento muestra una tendencia creciente, las variaciones observadas mantienen una evolución progresiva y no presentan incrementos abruptos que indiquen alteraciones extraordinarias en las condiciones económicas del sector durante el periodo analizado.

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero. El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	$ 249.095	25,5%	$ 58.363	$ 1.750.905	23%
2025	$ 200.000	23,5%	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%
2024	$ 162.000	15,2%	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%

2023	$ 140.606	20,0%	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%
2022	$ 117.172	10,1%	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%
2021	$ 106.454	3,5%	$ 30.284	$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Balanza comercial (octubre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US$1.054,7 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

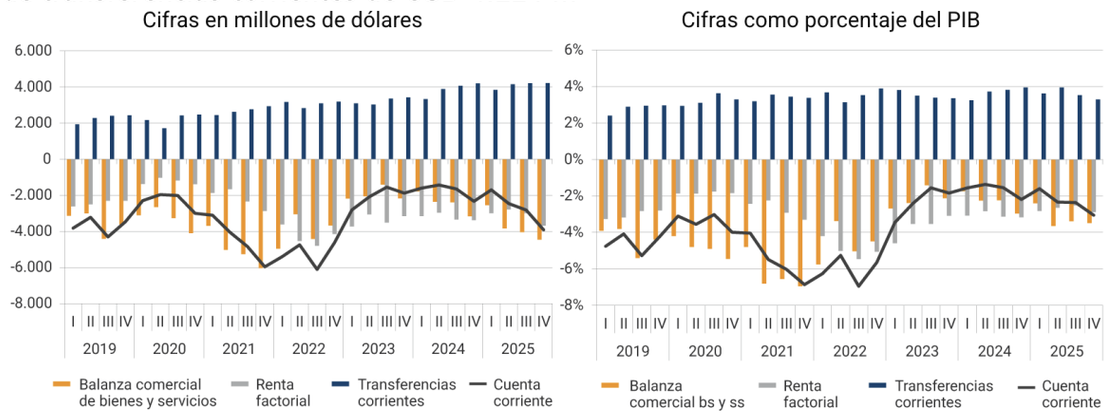
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Resultados globales de la balanza de pagos

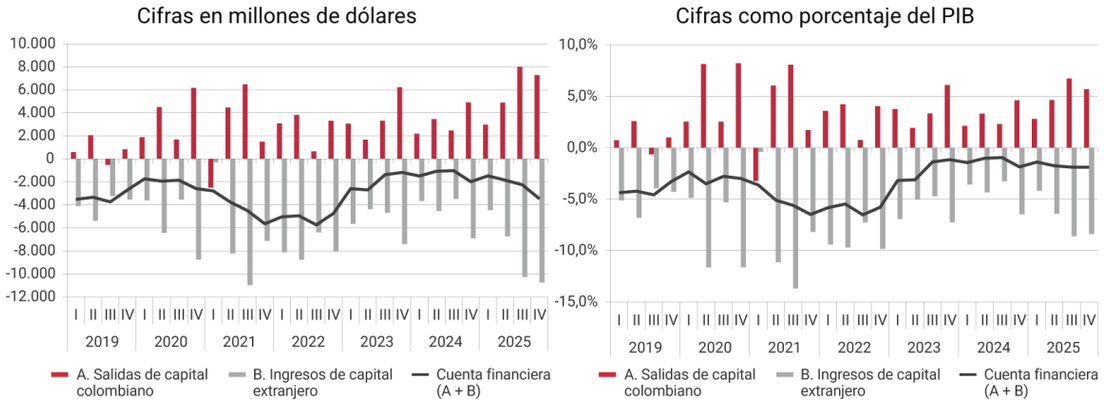
La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el cuarto trimestre de 2025, registró un déficit de USD 3.912 millones (m), equivalente al 3,1 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 3.471 m (2,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 441 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 3.912 m) del cuarto trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes y servicios por valor de USD 4.457 m y en el rubro de renta de los factores por USD 3.680 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.224 m



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el cuarto trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 3.471 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.749 m), salidas de capital colombiano (USD 7.174 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 439 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m)



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025.

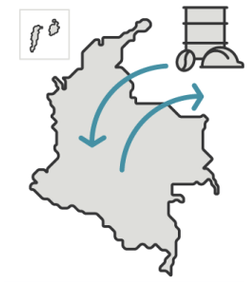
Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el cuarto trimestre de 2025 (USD 3.912 m, 3,1 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 1.095 m. Este incremento se explica por el aumento de los egresos netos de la renta de factores y el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, compensado parcialmente por el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

En el año 2025, el déficit corriente (USD 10.883 m, 2,4 % del PIB) es superior en USD 3.871 m al de un año atrás, explicado por la ampliación en el déficit comercial de bienes. Esto fue compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, el menor déficit en la balanza comercial de servicios y los menores egresos netos del rubro renta de los factores.



Déficit

Cuarto trimestre 2025

3,1 % del PIB

Tercer trimestre 2025

2,4 % del PIB

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 3.471 m (2,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el cuarto trimestre de 2025 se incrementaron en USD 1.220 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos y las menores constituciones de depósitos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los menores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa.

En 2025, la cuenta financiera (USD 9.047 m, 2,0 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 3.470 m comparado con lo recibido en 2024, dinámica que se explica principalmente por el incremento en los ingresos netos por inversiones de cartera, compensados parcialmente por el aumento en los depósitos en el exterior, los menores ingresos netos de inversión directa y por la reducción en los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos



Entradas netas de capital

Cuarto trimestre 2025

2,7 % del PIB

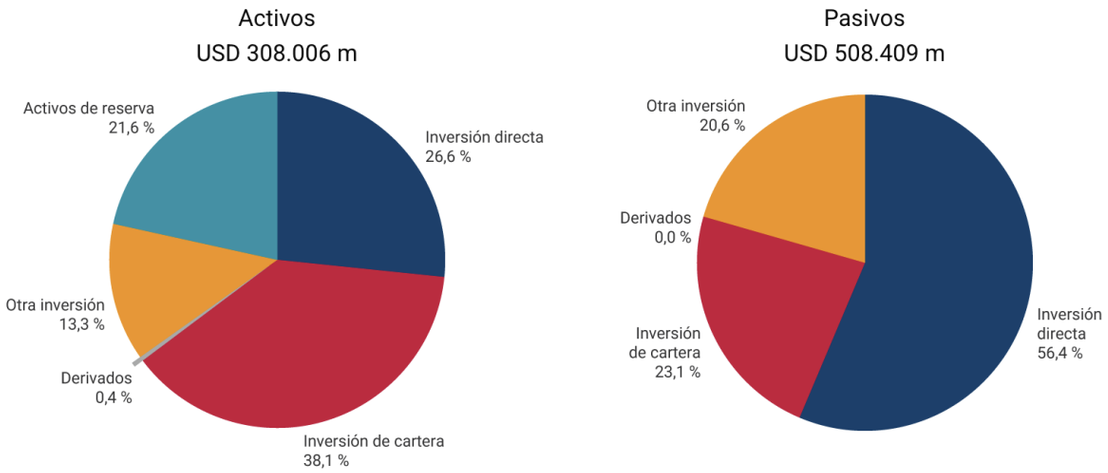
Tercer trimestre 2025

1,9 % del PIB

Posición de inversión internacional (PII)

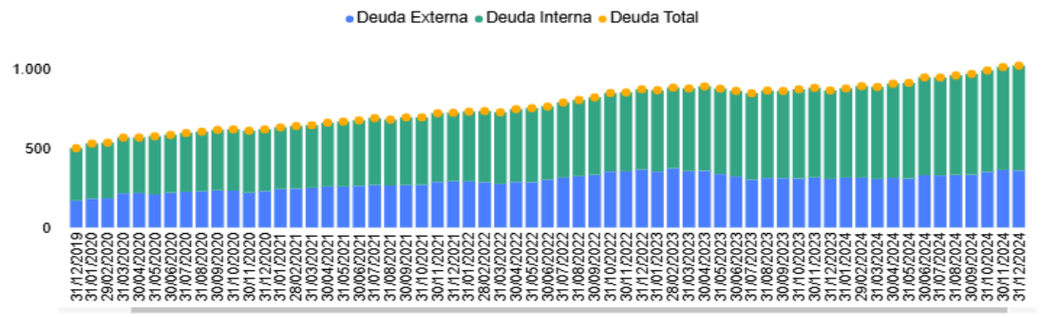
Al final de diciembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 200.403 m (43,7 % del PIB anual), resultado de activos por USD 308.006 m (67,2 % del PIB anual) y de pasivos por USD 508.409 m (110,9 %

del PIB anual). Del saldo total de activos, el 38,1 % corresponde a inversión de cartera, el 26,6 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,6 % a activos de reserva, y el restante 13,7 % a otros activos que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, el 23,1 % en inversiones de cartera y el restante 20,6 % corresponde al rubro de otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos).



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Saldo de la deuda pública



333,50	701,80	1,04 mil
Deuda Externa Actual	Deuda Interna Actual	Deuda Total Actual

Fecha	Externa	Interna	Total
28/02/2025	333,50	701,80	1.035,40
31/01/2025	340,90	690,70	1.031,50
31/12/2024	360,20	661,80	1.022,00
30/11/2024	363,10	649,90	1.013,00
31/10/2024	351,20	640,70	991,90
30/09/2024	333,00	636,90	969,90
31/08/2024	332,40	627,60	960,00
31/07/2024	328,90	618,40	947,30
30/06/2024	330,30	617,80	948,00

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de

2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

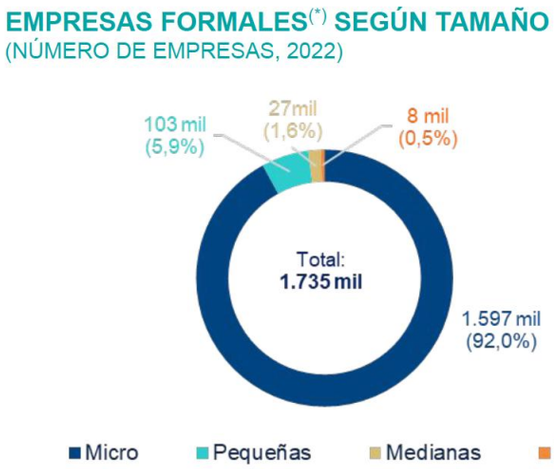
La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a $2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de $557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf

- **Identificación de MiPymes.**

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB



Fuente: Colombia | Una mirada a las mipymes en Colombia, Banco BBVA

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.

- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**).

- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.

- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: Bancoldex, clasificacion de empresas

- Los límites de ingresos para clasificar a las empresas varían dependiendo del sector.

- El sector de comercio tiene los límites más altos para clasificar tanto micro, pequeñas como medianas empresas, lo que refleja probablemente una mayor escala de operación comparada con manufactura y servicios.

- El sector de manufactura tiene un umbral relativamente bajo para las microempresas en comparación con los otros sectores, lo que puede indicar que este sector se caracteriza por una estructura empresarial más pequeña.

- Este tipo de clasificación es útil para establecer regulaciones fiscales, acceso a beneficios, y políticas de apoyo específicas según el tamaño de las empresas.

De acuerdo con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%

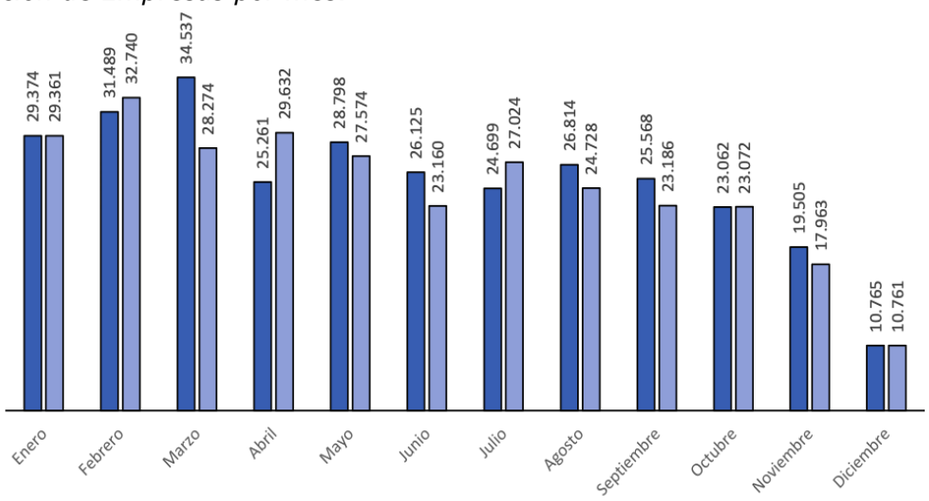
- En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al

sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

- El estudio revela que el número de empresas creadas como sociedades aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024, cifra muy importante para el desarrollo del país si se tiene en cuenta que este tipo de empresas tienen una mayor movilidad que les permite crecer y perduran en el tiempo.

- La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023, al pasar de 133.206 en 2023 a 129.549 para 2024, lo que representa una variación de -2,7%.

Creación de Empresas por mes.



Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Creación de Empresas por Tamaño.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

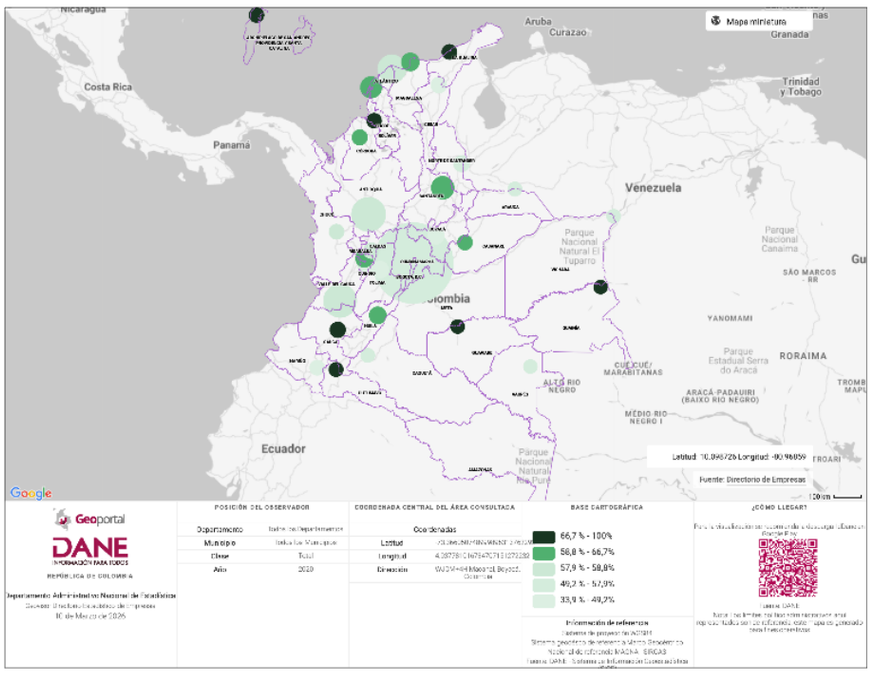
En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Geoportal DANE.

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo



Fuente: Geoportal DANE

El mapa muestra la distribución geográfica de las empresas dedicadas al Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo en Colombia, así como su participación porcentual por departamento. Los círculos representan la cantidad de empresas, mientras que la escala de colores refleja la proporción de participación, donde los tonos más oscuros indican mayores porcentajes.

Se observa que la presencia de empresas del sector se concentra principalmente en departamentos con mayor actividad económica y urbana, como Antioquia, Cundinamarca, Valle del Cauca, Atlántico y Santander, donde los círculos son más grandes, lo que indica una mayor cantidad de empresas dedicadas a estas actividades. Esto se explica por la mayor densidad empresarial, industrial y de servicios en estas regiones, lo que genera una demanda más alta de servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones.

Asimismo, algunos departamentos presentan porcentajes altos de participación (tonos más oscuros) aunque no necesariamente tengan la mayor cantidad absoluta de empresas, lo que sugiere que dentro de su estructura empresarial este tipo de actividad tiene un peso relativamente importante. Por el contrario, en departamentos con menor desarrollo industrial o menor densidad poblacional, la presencia de empresas es más reducida y los porcentajes de participación son menores.

En términos generales, el mapa evidencia que el sector de servicios de limpieza de edificios e instalaciones industriales tiende a concentrarse en los principales centros económicos del país, donde existe mayor infraestructura empresarial, institucional e industrial que demanda este tipo de servicios especializados. Esto refleja la relación directa entre el desarrollo económico regional y la localización de empresas dedicadas a actividades de apoyo y mantenimiento de instalaciones.

Gremios y Asociaciones que componen al sector.

GREMIO / ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL SECTOR DE AIRES ACONDICIONADOS
ACAIRE – Asociación Colombiana de Acondicionamiento del Aire y Refrigeración	Organización técnica y gremial enfocada en el desarrollo del sector HVAC/R (Heating, Ventilation, Air Conditioning and Refrigeration).	Agrupa empresas, fabricantes, distribuidores, diseñadores e instaladores relacionados con sistemas de aire acondicionado y refrigeración.
FAIAR – Federación de Asociaciones Iberoamericanas de Aire Acondicionado y Refrigeración	Organización internacional que integra asociaciones relacionadas con climatización y refrigeración en países iberoamericanos.	Promueve estándares técnicos, innovación y fortalecimiento del sector HVAC/R.
ASHRAE – American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers	Asociación internacional especializada en estándares y lineamientos técnicos para sistemas HVAC.	Establece normas y parámetros utilizados en diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de climatización.
CAMACOL – Cámara Colombiana de la Construcción	Gremio del sector construcción y obras civiles.	Tiene incidencia indirecta debido a que los sistemas de climatización y aire acondicionado hacen parte de proyectos de infraestructura y adecuaciones locativas.
ANDI – Cámara de la Industria de Materiales y Servicios para la Construcción	Gremio empresarial que agrupa diferentes sectores industriales.	Puede agrupar fabricantes, importadores y proveedores de equipos electromecánicos y sistemas asociados.
Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS)	Organización orientada a promover prácticas sostenibles en edificaciones.	Participa indirectamente mediante lineamientos de eficiencia energética y sostenibilidad aplicables a sistemas HVAC.

La interacción entre estos gremios, asociaciones y entidades regulatorias contribuye al fortalecimiento del mercado mediante la promoción de estándares de calidad, seguimiento normativo, representación sectorial y desarrollo de estrategias orientadas a mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector.

Normatividad Técnica.

Para el desarrollo de actividades relacionadas con suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y climatización, resultan aplicables

diferentes normas técnicas asociadas a seguridad eléctrica, eficiencia energética, calidad, seguridad industrial y condiciones técnicas de los equipos, las cuales sirven como referencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los requerimientos técnicos y normativos del sector.

NORMA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL SECTOR DE AIRES ACONDICIONADOS
NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano	Establece requisitos para instalaciones eléctricas y condiciones de seguridad.	Aplica a las conexiones eléctricas, tableros, alimentación y protección de equipos de aire acondicionado y climatización.
NTC-ISO 9001	Sistema de gestión de calidad para organizaciones.	Aplica a procesos de diseño, suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.
NTC-ISO 14001	Sistema de gestión ambiental.	Aplica al manejo ambiental asociado a instalación, mantenimiento y disposición de residuos o componentes.
NTC-ISO 45001	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Aplica a actividades de instalación y mantenimiento que involucren riesgos eléctricos, trabajo en alturas y manipulación de equipos.
NTC-ISO 50001	Sistema de gestión de energía.	Aplica a procesos orientados a eficiencia energética y optimización del consumo en sistemas HVAC.
NTC-ISO 14644	Clasificación y control de calidad del aire en ambientes controlados.	Tiene aplicación en sistemas de climatización para áreas críticas como hospitales, laboratorios y cuartos limpios.
NTC-ISO 16890	Métodos de clasificación de filtros de aire para ventilación general.	Aplica a filtros y sistemas de tratamiento de aire utilizados en equipos HVAC.
NTC-IEC 60335-2-40	Seguridad para equipos eléctricos y bombas de calor, aires acondicionados y deshumidificadores.	Establece condiciones de seguridad para equipos de aire acondicionado y climatización.

12.2. REVISIÓN ACUERDOS MARCO E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/25	22/09/27
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/24	11/02/27
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/24	23/12/26
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/22	3/03/26
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/22	20/03/26
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/22	30/03/26
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/24	16/07/26
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/21	27/01/26
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/22	5/03/26
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/22	07/08/2025*
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/25	14/04/27
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/23	12/07/26
Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones	CCENEG-072-01-2023	26/02/24	26/02/26
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/25	1/02/27

12.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando el siguiente resultado:

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CONTRATO
MC-067-2025-HOMIL	069-2025	MYH INGENIERIA SAS	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO DE BIOLOGICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y AREAS ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES AL	Mínima Cuantía	$ 42.340.000

			HOSPITAL MILITAR CENTRAL.		

12.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

La siguiente información corresponde a un contratos suscritos por otra entidad para la prestación de servicios de mantenimiento de equipo quirúrgico y equipo quirúrgico marca AESCULAP modalidades de contratación. Se observa que los objetos contractuales comparten una finalidad común: fortalecer la facilidad y accesibilidad a la educación en Colombia a través de la contratación de plataformas digitales para la democratización de esta.

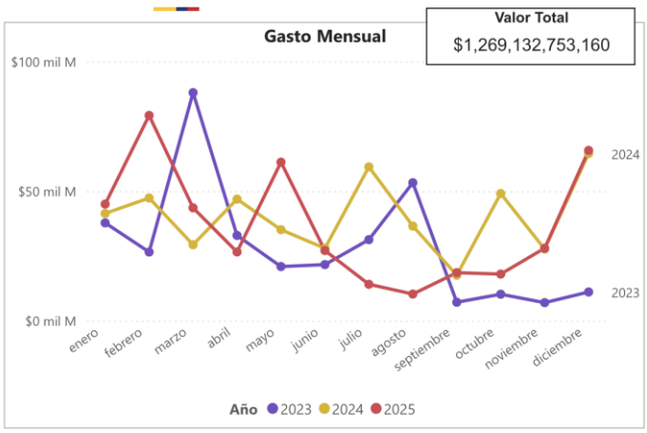
ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES						
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**PLAZO**	**CONTRATISTA**
100.23.05.20260008	IPS DE LA RED SALUD ORIENTE E.S.E	Contratación régimen especial	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA CONSULTORIOS Y AREAS ASISTENCIALES DE LAS IPS DE LA RED SALUD ORIENTE E.S.E	$ 86.342.949	60 (Días)	Henet S.A.S
MC-STD-CSET-003-2026	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Mínima cuantía	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y puesta en funcionamiento de equipos los aires acondicionados, extractores e inyectores del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos y subsedes para la vigencia 2026	$ 116.000.000		SINMA. SERVICIO INTEGRADO DE MANTENIMIENTO S.A.S
IP 001 DE 2026 FRR	departamento de PUTUMAYO	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE VIDRIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	$ 14.218.652	45 (Días)	C-LINE V&M LTDA
ICBF-MC-276001-03-2026ATL	CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA.	Mínima cuantía	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos de equipos de aire acondicionado y ventilación del ICBF, ubicados en la Dirección Regional Atlántico.	$ 149.701.000		JOSE DAVID GUNTE PIÑA

Fuente: Elaboración Propia a partir de datos tomados de Datos Abiertos CCE.

12.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al **Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta** conforme a los códigos UNSPSC aplicables al proceso (40101701)

Gasto Mensual.



Del análisis del comportamiento del gasto mensual durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, se evidencia una dinámica contractual activa y continua a lo largo de los periodos analizados, registrando una ejecución acumulada de aproximadamente $1.269.132.753.160. El comportamiento observado refleja una distribución relativamente constante del gasto durante los diferentes meses del año, aunque con variaciones puntuales asociadas a necesidades operativas, programación presupuestal y momentos específicos de ejecución contractual.

Para la vigencia 2023, se identifican los mayores niveles de ejecución en los meses de marzo y agosto, destacándose especialmente marzo con una contratación cercana a los $90 mil millones, constituyéndose en uno de los picos más altos de toda la serie analizada. Posteriormente, hacia el último trimestre del año, se evidencia una disminución en los valores ejecutados, manteniéndose una contratación más moderada entre septiembre y diciembre.

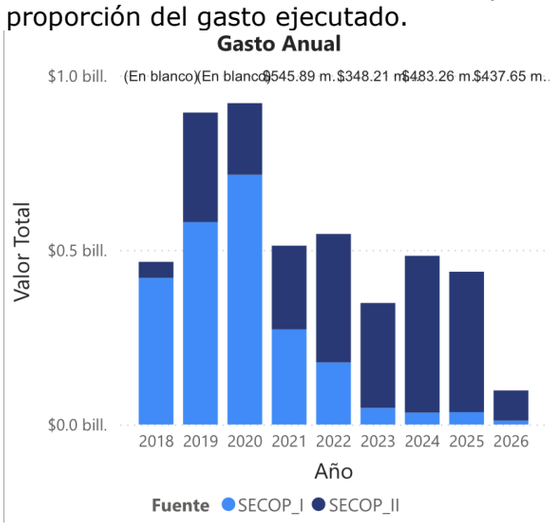
En la vigencia 2024, el comportamiento del gasto presenta una distribución más equilibrada durante todo el año, con ejecuciones recurrentes y picos representativos en los meses de julio, octubre y diciembre, superando en algunos casos los $50 mil millones. Este comportamiento permite identificar una planeación contractual más distribuida, evitando concentraciones excesivas en periodos específicos y favoreciendo una ejecución presupuestal progresiva.

Por su parte, la vigencia 2025 muestra una dinámica contractual igualmente activa, con mayores niveles de ejecución durante los meses de febrero, mayo y diciembre, donde se registran valores cercanos o superiores a los $60 mil millones. Así mismo, se observa una reducción temporal en los meses intermedios del año, seguida de una recuperación hacia el cierre de la vigencia, lo que evidencia una programación contractual orientada al cumplimiento de metas presupuestales y necesidades operativas institucionales

Gasto Anual.

Del análisis del comportamiento del gasto anual del sector durante el periodo 2018–2026, con información consolidada de SECOP I y SECOP II, se evidencia una dinámica contractual sostenida y un mercado con alta capacidad de ejecución presupuestal. Durante las vigencias 2018 a 2020 se observan los mayores niveles de contratación, alcanzando valores cercanos a $900 mil millones anuales, siendo 2020 el periodo con mayor ejecución de toda la serie analizada. Este comportamiento refleja una etapa de alta demanda y fuerte participación del mercado, con una participación predominante de procesos registrados en SECOP I, complementados por la incorporación progresiva de contratación en SECOP II.

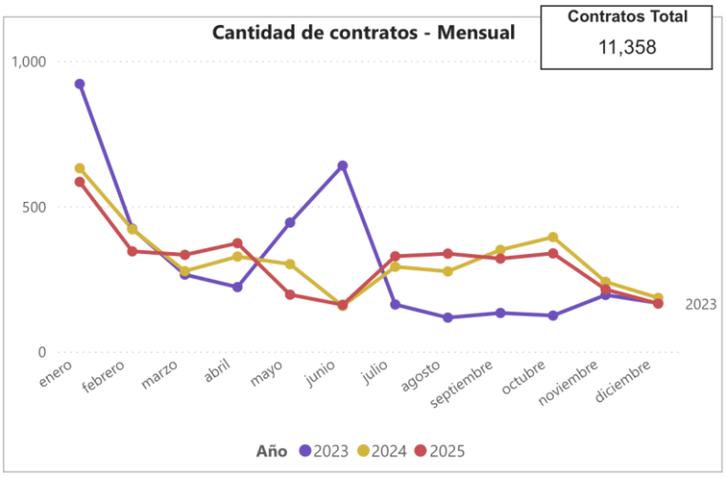
A partir de la vigencia 2021, se evidencia una reducción gradual en los niveles de ejecución presupuestal; no obstante, el sector mantiene volúmenes significativos de contratación, con valores superiores a los $500 mil millones en años como 2021 y 2022, lo cual demuestra estabilidad en la demanda y continuidad en la adquisición de bienes y servicios relacionados con el sector analizado. Durante este periodo se observa, además, una transición progresiva de la contratación hacia SECOP II, plataforma que comienza a concentrar una mayor proporción del gasto ejecutado.



Para las vigencias 2023, 2024 y 2025, los valores contratados se sitúan aproximadamente en $348,21 mil millones, $483,26 mil millones y $437,65 mil millones, respectivamente, evidenciando una estabilización del mercado en niveles inferiores a los observados en los años de mayor ejecución, pero manteniendo una dinámica contractual robusta y permanente. Particularmente, se observa que la mayor parte de la contratación de estos periodos se concentra en SECOP II, lo que evidencia la consolidación de esta plataforma como principal mecanismo de contratación pública dentro del sector.

Por su parte, la vigencia 2026 presenta una ejecución inferior frente a los años anteriores; sin embargo, dicho comportamiento debe analizarse con cautela, considerando que corresponde a una vigencia en curso y, por tanto, la información puede encontrarse parcial al momento del corte. En términos generales, la serie histórica permite concluir que el sector presenta una demanda sostenida, un volumen presupuestal significativo y una alta actividad transaccional, evidenciando un mercado maduro, con amplia participación de oferentes y capacidad permanente para atender requerimientos institucionales a través de las plataformas de contratación pública.

Cantidad de Contratos Mensual



Del análisis del comportamiento de la cantidad de contratos suscritos mensualmente durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, se evidencia una alta dinámica contractual dentro del sector, registrando un acumulado de 11.358 contratos durante el periodo objeto de estudio, lo cual confirma la existencia de un mercado ampliamente activo, con contratación recurrente y participación permanente de múltiples actores económicos.

Para la vigencia 2023, se observa el mayor nivel de actividad contractual al inicio del año, destacándose especialmente el mes de enero con una cifra cercana a los 900 contratos, constituyéndose en el pico más alto de toda la serie analizada. Posteriormente, se presenta una reducción en los meses siguientes, aunque se evidencia una recuperación importante entre mayo y junio, meses en los cuales nuevamente se registran volúmenes significativos de contratación. Durante el segundo semestre, el comportamiento muestra una estabilización en niveles más moderados.

En la vigencia 2024, el comportamiento contractual presenta una distribución más homogénea a lo largo del año, iniciando con aproximadamente 600 contratos en enero, manteniendo volúmenes constantes durante la mayoría de los meses y registrando repuntes en periodos como septiembre y octubre, donde se evidencia una mayor concentración de procesos contractuales. Este comportamiento refleja una planeación más equilibrada y una ejecución distribuida durante toda la vigencia.

Por su parte, la vigencia 2025 evidencia igualmente una actividad contractual sostenida, con mayores niveles de contratación en el primer trimestre y una distribución relativamente estable durante el resto del año, manteniéndose en rangos similares a los observados en 2024. Aunque se identifican leves disminuciones hacia el cierre de la vigencia, el comportamiento general demuestra continuidad en la demanda y permanencia de procesos de adquisición dentro del sector.

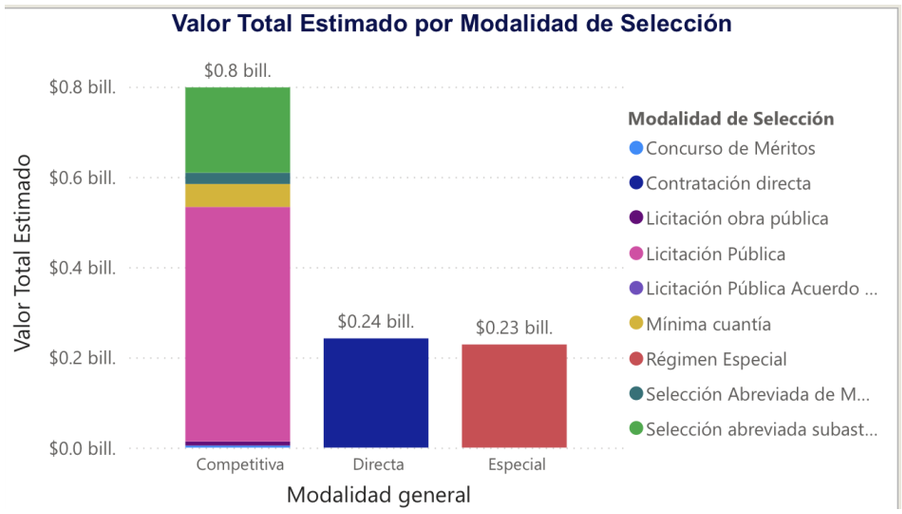
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1.27 bill.	5645	11.36 mil

Del análisis consolidado del mercado en las plataformas SECOP I y SECOP II para el periodo objeto de estudio, se evidencia una dinámica contractual altamente activa, registrando una ejecución acumulada aproximada de $1,27 billones, distribuidos en un total de 11.360 contratos, con participación de 5.645 proveedores vinculados al sector. Estas cifras permiten identificar la existencia de un mercado amplio, maduro y con una alta capacidad de respuesta frente a la demanda institucional, evidenciando una participación significativa de actores económicos especializados en la prestación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual.

Al relacionar el número de contratos con la cantidad de proveedores identificados, se obtiene una razón promedio cercana a 2,01 contratos por proveedor, lo que evidencia una participación recurrente de los actores del mercado y una distribución relativamente equilibrada de la contratación entre múltiples empresas, reduciendo riesgos de concentración contractual y demostrando condiciones efectivas de competencia dentro del sector. Así mismo, el volumen económico superior a $1,27 billones confirma la relevancia estratégica y financiera de este mercado dentro de la contratación pública, así como la existencia de demanda sostenida y permanente a nivel nacional.

Desde la perspectiva de competencia y pluralidad, la participación de 5.645 proveedores permite concluir que el sector presenta una amplia oferta empresarial, conformada por organizaciones con capacidad técnica, operativa y financiera para atender requerimientos de diversa complejidad y cobertura. En consecuencia, la trazabilidad histórica de más de 11 mil contratos y una ejecución presupuestal de gran magnitud demuestra que se trata de un mercado consolidado, con alta frecuencia transaccional, pluralidad de oferentes y condiciones objetivas de competencia, lo cual respalda técnicamente la existencia de capacidad instalada suficiente para atender las necesidades de contratación de la entidad.

VALOR POR MODALIDAD DE SELECCIÓN.



Del análisis del valor total estimado por modalidad de selección durante el periodo objeto de estudio, se evidencia que la contratación del sector se concentra principalmente en mecanismos competitivos, los cuales registran una ejecución aproximada de $0,8 billones, representando cerca del 63,0% del valor total analizado de $1,27 billones. Este comportamiento demuestra que la mayor parte de los recursos públicos destinados a este tipo de bienes y servicios se ejecutan mediante procesos que promueven concurrencia de oferentes, pluralidad de participación y selección objetiva, reflejando condiciones favorables de competencia dentro del mercado.

Por su parte, la modalidad de contratación directa registra una ejecución cercana a $0,24 billones, equivalente aproximadamente al 18,9% del total contratado, mientras que el régimen especial alcanza valores cercanos a $0,23 billones, con una participación aproximada del 18,1%. La participación relativamente equilibrada entre estas dos modalidades evidencia que, aunque existen escenarios contractuales que requieren mecanismos excepcionales o especializados de contratación, estos no superan la participación de los procesos competitivos dentro del mercado.

Al interior de la modalidad competitiva, se observa una participación predominante de la licitación pública, acompañada por otros mecanismos como mínima cuantía, selección abreviada, subasta inversa, concurso de méritos y licitación de obra pública, lo cual evidencia diversidad en los mecanismos de adquisición utilizados por las entidades estatales y confirma la capacidad del mercado para responder a diferentes esquemas de selección y niveles de complejidad contractual.

En términos generales, la distribución observada permite concluir que el sector presenta una estructura de contratación predominantemente competitiva, con alta participación de procesos abiertos y pluralidad de mecanismos de selección, lo cual constituye un indicador positivo de transparencia, concurrencia y madurez del mercado, evidenciando además que existe una base empresarial con capacidad técnica, jurídica y financiera suficiente para participar en procesos contractuales de diversa naturaleza y cuantía.

12.6. ANALISIS DE MERCADO.

Del análisis realizado al mercado general inscrito en SECOP II bajo el código UNSPSC 40101701, se identificó un total de 711 posibles proveedores registrados relacionados con actividades asociadas al sector de aire acondicionado y climatización. No obstante, durante el evento de cotización COT-226-2026-HOMIL únicamente se obtuvo participación efectiva de dos (2) proveedores/cotizantes, lo que representa una tasa de participación aproximada del 0,28 % respecto del universo total identificado.



En consecuencia, se evidencia una variación porcentual del 99,72 % entre el mercado potencial registrado y la participación efectiva obtenida en el ejercicio de cotización, situación que refleja una baja concurrencia de oferentes frente al total de actores económicos identificados en el sector. No obstante, dicha situación no desvirtúa la existencia de pluralidad de proveedores en el mercado, toda vez que el análisis evidencia la presencia de múltiples actores con capacidad potencial de participación dentro del sector económico relacionado con sistemas de aire acondicionado y climatización.

Cálculo realizado:

- Proveedores registrados en SECOP II: 711
- Proveedores participantes/cotizantes: 2
- Participación efectiva:

$$\left(\frac{2}{711}\right) \times 100 = 0,28\% >$$

No. De evento de cotización	COT-226-2026-HOMIL
Fecha de envío invitación a cotizar	16/05/2026
Plazo otorgado para envío de cotizaciones	21/05/2026

Fecha de cierre recibo de cotizaciones	19/05/2026
Medio a través del cual se efectuó invitación a cotizar (email o SECOP II)	SECOP II
Link de Evento de Cotización.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47644648&isFromPublicArea=True&isModal=False

EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIONES

Como se mencionó previamente, través de este canal se allegaron dos (2) cotización durante el plazo dado para la presentación de cotizaciones, la cual corresponde a:

Proveedores que cotizaron a través de SECOP II	
Razón Social	**NIT**
KAB SHOES	901.098.779-8
CSTPS.A.S.	900.814.359-7

VERIFICACIÓN RUES

KAB SHOES

Identificación
NIT 901098779 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
680033

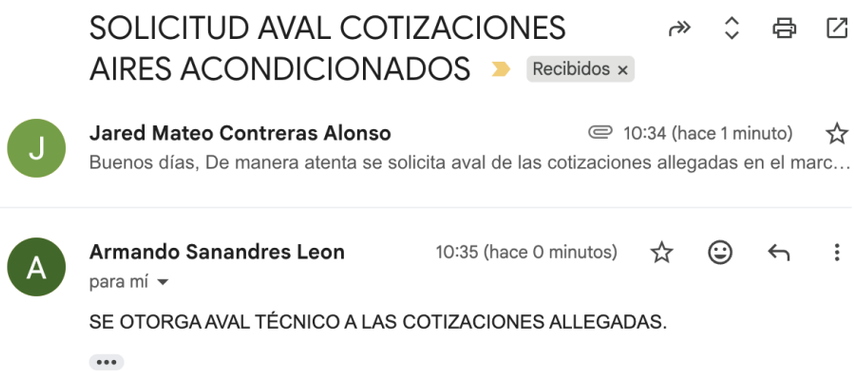
Fecha de Matrícula
2017/07/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/01
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/12/11
Emprendimiento Social
N

CSTPS.A.S.

Identificación	**Fecha de Matrícula**
NIT 900814359 - 7	2016/12/22
Categoria de la Matrícula	**Fecha de Vigencia**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal	Indefinido
Tipo de Sociedad	**Estado de la matrícula**
Sociedad comercial	Activa
Tipo Organización	**Fecha de renovación**
Sociedades por acciones simplificadas sas	2026/04/06
Cámara de Comercio	**Último año renovado**
Barranquilla	2026
Número de Matrícula	**Fecha de Actualización**
662625	2026/04/06
	Emprendimiento Social
	N

AVAL DE CARÁCTER TECNICO DE COTIZACIONES.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



12.7. PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico tomó como referencia los precios históricos del contrato 069-2025, así:

Si bien es cierto que el contrato 069 -2025 tuvo un objeto similar al del presente proceso de contratación, las características técnicas e insumos variaron con respecto al contrato de esta que se está adelantando en esta vigencia sin embargo se incluye el único elemento de igual característica coincidente para el presente proceso de contratación indexado a la vigencia de 2026, así:

No. ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	INDEXACION IPC 2026 VALOR UNITARIO
1	Suministro de 01 equipo de aire acondicionado de 36000BTU mini Split convencional	UNIDAD	2	$ 6.823.529	$ 1.296.471	$ 8.120.000	$ **8.534.120**

12.8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se relaciona la cotización previamente mencionada, para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, así:

				KAB SHOES	
ITEM	**CANT**	**NOMBRE ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	4	AIRES ACONDICIONADOS	Dos (2) equipos de aire acondicionado de 60000 BTU mini Split convencional	$ 14.203.050	**$ $ 31.104.680**
			Un (1) equipo de aire acondicionado de 48000 BTU mini Split convencional	$ 12.289.286	**$ 14.624.250**
			Un (1) equipo de aire acondicionado de 36000 BTU mini Split convencional	$ 11.147.500	**$ 13.265.525**
			Instalación y puesta en servicio de 02 equipos de aire acondicionado de 60000 BTU, 01 equipo de 48000 BTU y 01 equipo de 36000 BTU	$ 6.428.571	**$ 7.650.000**
2	1	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SCHILLERS CONDENSADO POR AGUA	Un (1) aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.	$ 24.285.714	**$ 28.900.000**
			Instalación y puesta en servicio 01 aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.	$ 2.142.857	**$ 2.550.000**

				CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DE POLMARINE (CSTP) S.A.S	
ITEM	**CANT**	**NOMBRE ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	4	AIRES ACONDICIONADOS	Dos (2) equipos de aire acondicionado de 60000 BTU mini Split convencional	$ 12.427.669	**$ 27.216.595**
			Un (1) equipo de aire acondicionado de 48000 BTU mini Split convencional	$ 10.753.125	**$ 12.796.219**
			Un (1) equipo de aire acondicionado de 36000 BTU mini Split convencional	$ 9.754.063	**$ 11.607.334**
			Instalación y puesta en servicio de 02 equipos de aire acondicionado de 60000 BTU, 01 equipo de 48000 BTU y 01 equipo de 36000 BTU	$ 5.625.000	**$ 6.693.750**
2	1	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SCHILLERS CONDENSADO POR AGUA	Un (1) aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.	$ 21.250.000	**$ 25.287.500**
			Instalación y puesta en servicio 01 aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.	$ 1.875.000	**$ 2.231.250**

Realizando un análisis sobre las cotizaciones allegadas por los proveedores se evidencia que ambas propuestas presentan valores relativamente homogéneos frente a los bienes y servicios requeridos para el suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado y equipos tipo chiller. No obstante, la cotización presentada por CSTP S.A.S. registra valores inferiores en la totalidad de los ítems analizados, observándose diferencias principalmente en los equipos de mayor capacidad y en los servicios asociados a instalación y puesta en funcionamiento.

Particularmente, para los equipos mini Split convencionales de 60.000 BTU, la diferencia entre las propuestas asciende aproximadamente al 12,5 %, mientras que para los equipos de 48.000 BTU y 36.000 BTU las variaciones oscilan entre el 12 % y 13 %. Así mismo, en los servicios de instalación y puesta en marcha se observa una diferencia cercana al 12,5 % entre ambas cotizaciones. En relación con el sistema de aire acondicionado tipo Chiller de 5TR, la propuesta de CSTP S.A.S. presenta un valor inferior aproximado del 12,5 % respecto de la cotización presentada por KAB SHOES, comportamiento que igualmente se mantiene en los servicios complementarios de instalación y mantenimiento preventivo.

En términos generales, las cotizaciones evidencian un comportamiento consistente y técnicamente comparable dentro del mercado analizado, sin observarse diferencias desproporcionadas o valores que permitan inferir condiciones artificialmente bajas. Adicionalmente, ambas propuestas contemplan componentes técnicos similares

relacionados con suministro, instalación y puesta en servicio de los equipos requeridos, permitiendo contar con referencias válidas para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Nota: Teniendo en cuenta que las cotizaciones obtenidas discriminaron de manera independiente el suministro de los equipos y el servicio de instalación, montaje y puesta en funcionamiento, y considerando que el objeto contractual comprende la adquisición integral de los equipos con su respectiva instalación, la Entidad procedió a distribuir proporcionalmente el valor total de la instalación entre los cuatro (4) equipos requeridos, incorporando dicho costo al valor unitario de cada aire acondicionado. Lo anterior con el fin de obtener un costo unitario integral por equipo, sin que ello implique un incremento del presupuesto estimado, toda vez que el valor total resultante corresponde exactamente a la sumatoria del valor de los equipos más el valor total de instalación cotizado por el mercado.

12.9. METODO DE ANALISÍS.

Teniendo en cuenta las dos (2) cotizaciones recibidas para los cinco (5) ítems objeto del estudio de mercado, la entidad realizó el cálculo de la desviación estándar y del coeficiente de variación, con el propósito de medir el nivel de dispersión de los datos obtenidos y determinar la representatividad estadística de las ofertas recibidas.

Del análisis efectuado se evidenció que una parte significativa de los ítems presentan un promedio total de variación del 18%, situación que refleja la homogeneidad de las cotizaciones y que no presentan una alta dispersión entre los valores.

Coeficiente de variación.

Coeficiente de Variación (CV)	Nivel de dispersión	Interpretación	Aplicación al presente proceso
0% – 15%	Baja	Los datos presentan alta homogeneidad y baja variabilidad	Procede utilizar la media aritmética, debido a que los precios representan adecuadamente el comportamiento del mercado
>15% – 30%	Moderada	Existe variabilidad moderada entre los datos	Se podrá utilizar media aritmética o media armónica según análisis técnico
>30% – 50%	Alta	Los datos presentan diferencias importantes	Se recomienda utilizar la mediana o ampliar la muestra
>50%	Muy alta	Existen diferencias significativas o posibles valores atípicos	Se recomienda validar nuevamente las cotizaciones y obtener información adicional

Teniendo en cuenta que el análisis estadístico efectuado sobre las cotizaciones recibidas evidenció un coeficiente de variación promedio del 18%, ubicándose dentro de un rango

de dispersión moderada, la Entidad considera técnicamente procedente utilizar la media armónica como medida de tendencia central para la estructuración del presupuesto oficial estimado. Lo anterior, debido a que esta medida permite obtener un valor representativo del mercado reduciendo la influencia de valores altos y privilegiando un comportamiento más equilibrado de los precios cotizados, especialmente en escenarios donde existe variabilidad moderada entre las ofertas recibidas. En consecuencia, la media armónica permite establecer valores más consistentes y acordes con las condiciones reales del mercado analizado.

Medida de Tendencia Central recomendada.

Media armónica

La media armónica es una medida de tendencia central utilizada para determinar un valor representativo de un conjunto de datos mediante el inverso del promedio de los inversos de los valores observados. Esta medida otorga mayor peso a los valores más bajos y reduce la influencia de valores altos o extremos, por lo que resulta útil cuando se analizan precios, razones o datos con variabilidad moderada.

$$MH = \frac{n}{\left(\frac{1}{x_1} + \frac{1}{x_2} + \frac{1}{x_3} + \cdots + \frac{1}{x_n}\right)}$$

Nota: Para el primer ítem, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, la Entidad tomó como referencia el menor valor unitario cotizado por el mercado. Esta decisión obedece a la necesidad de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional al menor costo posible para la administración, siempre que dicho valor resulte técnicamente viable y acorde con las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se adopta el valor unitario más bajo presentado en las cotizaciones recibidas, promoviendo la austeridad del gasto y la optimización de los recursos públicos.

12.10. PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Con fundamento en el análisis técnico y económico desarrollado en el numeral anterior, la entidad procede a relacionar a continuación los precios techo para el presente proceso de contratación, los cuales servirán como referencia para la evaluación de las ofertas.

				MEDIA ARMONICA
ITEM	**CANT**	**NOMBRE ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	4	AIRES ACONDICIONADOS	Dos (2) equipos de aire acondicionado de 60000 BTU mini Split convencional	$ 15.240.169
			Un (1) equipo de aire acondicionado de 48000 BTU mini Split convencional	$ 15.434.300
			Un (1) equipo de aire acondicionado de 36000 BTU mini Split convencional	$ 15.017.278
2	1	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SCHILLERS CONDENSADO POR AGUA	Un (1) aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.	$ 29.353.333

El presupuesto oficial del presente proceso contractual por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 77.000.000) M/CTE;** valor que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica.

NOTA 6: El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos de monto agotable, cuya ejecución se realizará conforme a la demanda del servicio y hasta el agotamiento de la totalidad de los recursos asignados.

NOTA 7: Una vez realizado el cierre del proceso, la administración se reserva el derecho de adquirir el 100% de la necesidad de la entidad.

12.11.CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el propósito de contar con un instrumento de planeación que permita estimar el cubrimiento de la necesidad, la entidad realizó una proyección de cantidades por cada uno de los servicios requeridos, tomando como referencia los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado, las necesidades técnicas identificadas por el área solicitante y la disponibilidad presupuestal asignada para el proceso.

Dando como resultado que el cubrimiento de la necesidad será de un 82% una vez establecido por el comité económico estructurador los precios techo por cada ítem y sus limitantes presupuestales:

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL ASIGNADO	PRECIO TECHO ESTABLECIDO	VALOR TOTAL X VALOR UNITARIO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	AIRES ACONDICIONADOS	Dos (2) equipos de aire acondicionado de 60000 BTU mini Split convencional	2	$ 35.601.035	1	$ 77.000.000	$ 15.240.169	$ 75.045.080	50%
		Un (1) equipo de aire acondicionado de 48000 BTU mini Split convencional	1	$ 15.434.300	1		$ 15.434.300		100%
		Un (1) equipo de aire acondicionado de 36000 BTU mini Split convencional	1	$ 15.017.278	1		$ 15.017.278		100%

2	AIRES ACONDICIONADOS TIPO SCHILLERS CONDENSADO POR AGUA	Un (1) aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva con su respectiva base.	1	$ 29.353.333	1		$ 29.353.333		100%

En todo caso, la adjudicación se realizará por el presupuesto total ofertado sin que este sea superior a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (77.000.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA, con lo cual se cubre el 99% de la necesidad requerida, la cual se podrá cubrir al 100% de acuerdo al valor ofertado.

12.12.PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO esté regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano. Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii. iEl término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii. El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los contratistas presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos

procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

● Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

1- CONTRATOS QUE NO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

DESDE 0. S.M.L.M. V $0.00	HASTA 45 S.M.L.M.V $78.790.725,00

2- CONTRATOS DE MENOR CUANTIA

DESDE 45. S.M.L.M.V $78.790.726,00	HASTA 450 S.M.L.M.V $787.907.250,00

3- MAYOR CUANTIA

DESDE 450. S.M.L.M.V $787.907.251,00	EN ADELANTE

● Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

✓ Constitución Política de la República de Colombia.
✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
✓ Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" (**modificado por el Decreto 287 de 2026**).
✓ Decreto 1882 de 2018 "Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020".
✓ Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
✓ **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en materia de incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".
✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central – Código GA-GECO-MN-01, Versión No. 07.
✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
✓ Demás normas concordantes que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0142 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato). De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera: Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de contratistas a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

14.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no constituyen criterios habilitantes o excluyentes de la propuesta, por lo tanto, no son causales de rechazo. Sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, se consideran requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

14.2.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior

conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el Artículo 437 del mismo Estatuto.

14.2.2. FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

14.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignarán los recursos. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

14.2.4. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA FINANCIERA "SIIF" INFORMACIÓN

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n)

incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostilla).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya

de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

NOTA. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

15.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los

últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.

d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.7. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un

medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.8. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.9. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.10. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del

representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.*

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

15.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

15.17. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

La Declaración de Situación de Control contenida en el FORMATO- DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.2. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero sí un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar y guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vínculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.3. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El proponente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente, en documento independiente y firmado por el representante legal, deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar, según corresponda, cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales se verificarán y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

17.2. REQUISITO HABILITANTE – GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá allegar con su oferta un documento suscrito por el representante legal o su apoderado, en el cual manifieste el otorgamiento de la **garantía técnica** para los bienes y/o servicios ofertados, conforme a lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011.

Dicho documento deberá indicar expresamente que la garantía ofrecida cumple, como mínimo, con las condiciones de vigencia, cobertura y tiempos de respuesta exigidos en el presente proceso.

Nota: La no presentación del documento o su falta de suscripción será subsanable en los términos de la normativa vigente.

17.3. REQUISITO HABILITANTE – FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, los oferentes deberán anexar con su oferta catálogos y/o fichas técnicas del fabricante correspondientes a cada uno de los ítems ofertados. Los documentos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Corresponder exactamente al bien ofrecido.
b. Permitir la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas o esenciales establecidas en el presente proceso.
c. Ser presentados de manera organizada, identificando claramente cada ítem.
d. Ser allegados simultáneamente con la oferta.

El proponente que no acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas o esenciales será declarado **NO HABILITADO**.

17.4. REQUISITO HABILITANTE – CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá allegar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal o su apoderado, en la cual se obligue a cumplir con lo siguiente:

a. Presentar un cronograma de instalación y puesta en servicio de los equipos, definido en conjunto con el Hospital Militar Central.
b. Indicar la estimación de vida útil de los bienes suministrados.
c. Entregar los manuales de instalación, operación y mantenimiento de cada equipo de aire acondicionado suministrado.
d. Realizar capacitación al personal designado por la entidad en el uso y operación adecuada de los equipos, garantizando condiciones de operación seguras y saludables.

Nota: La no presentación de la carta o su falta de suscripción será subsanable en los términos de la normativa vigente.

17.5. REQUISITO HABILITANTE – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

17.5.1. Experiencia General

El proponente (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes de un proponente plural) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- **Cantidad de contratos:** Mínimo dos (2) certificaciones.

- **Valor mínimo a acreditar:** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** del proceso, expresado en SMMLV para el año 2026 (**43.98 SMMLV** — SMMLV 2026: $1.750.905).
- **Objeto de los contratos:** Los contratos deberán tener afinidad con el objeto del presente proceso, esto es, **adquisición, suministro, instalación y/o mantenimiento de equipos de aire acondicionado, sistemas de climatización, refrigeración o HVAC.**

Para determinar la experiencia en valor, el Hospital Militar Central efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato al número de SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Objeto del contrato
3. Fecha de iniciación (día, mes y año)
4. Fecha de terminación (día, mes y año)
5. Valor del contrato y valor ejecutado

Nota 1: Se aceptará como equivalente el Acta de Liquidación, siempre que contenga los requisitos anteriores.

Nota 2: Todos los soportes y documentos deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS NI CUENTAS DE COBRO.**

Nota 4: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, debiendo cada uno de ellos presentar por lo menos una (1) certificación. Se deberá anexar el documento de constitución del proponente plural a fin de determinar el porcentaje de participación de cada integrante. El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde a actividades desarrolladas de manera directa o mediante subcontratos, asumiendo en todo caso la responsabilidad directa por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o alguno de sus integrantes es persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

17.5.2. Criterio de Experiencia Diferencial para MiPymes *(Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3° del Decreto 1860 de 2021)*

Las MiPymes que participen en el presente proceso podrán acreditar su experiencia con condiciones diferenciales, presentando mínimo una **(1)** y máximo cuatro **(4)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el objeto, actividades u obligaciones contractuales acrediten experiencia en: **adquisición, suministro, instalación y/o mantenimiento de equipos de aire acondicionado, sistemas de climatización, refrigeración o HVAC.**

- Que la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial** del presente proceso.
- Que las certificaciones contengan como mínimo: nombre o razón social del contratante, objeto del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor del contrato y valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente el Acta de Liquidación, siempre que contenga los requisitos anteriores.

Nota 2: Todos los soportes y documentos deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS NI CUENTAS DE COBRO.**

Nota 4: Para Consorcios o Uniones Temporales, aplican las mismas reglas del numeral 17.5.1 en cuanto a sumatoria de experiencias, acreditación del porcentaje de participación y declaración bajo gravedad de juramento.

Nota 5: Si el proponente o alguno de sus integrantes es persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del

contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo con lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación

anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-14), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el 8 de noviembre de 2024 (última actualización 11 de noviembre de 2024), todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, MÍNIMA CUANTÍA o para la enajenación de bienes del Estado." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

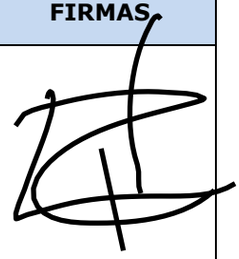
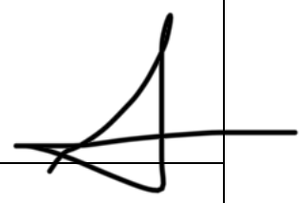
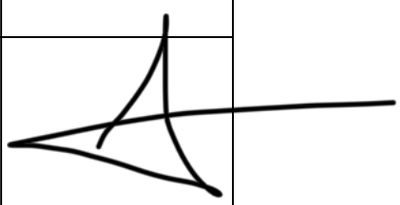
22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL, designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
Gerente de Proyecto	CC. NELSON RODRIGO ALDANA BOHÓRQUEZ	OFICIAL EN COMISIÓN ADMIN. PERMANENTE ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL	
Comité Estructurador	S2. SANANDRES LEON ARMANDO	SUBOFICIAL EN COMISIÓN ADMIN. PERMANENTE ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL	
Comité Evaluador	ING MECANICO. JAIRO CLAVIJO	ÁREA DE EQUIPO INDUSTRIAL	
Supervisor	S2. SANANDRES LEON ARMANDO	SUBOFICIAL EN COMISIÓN ADMIN. PERMANENTE ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL	
Comité jurídico estructurador	Camilo Reina	Unidad de Compras, Licitaciones y Adquisiciones	
Comité económico estructurador	Jared Mateo Contreras	Unidad de Compras, Licitaciones y Adquisiciones	